APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SRTA. RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA, DIGITADORA PROGR. COMPLEMENTARIO GES APS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3066

CHILLAN VIEJO, 13.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad La necesidad de contratar personal para realizar apoyo administrativo como digitadora de apoyo GES y otros en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, en el cual se transfieren fondos para financiar la contratación de un digitador.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de junio 2014 con Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 23 de junio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.035** denominada **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csh
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de junio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA**, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.291.413-6, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, calle Manso de Velasco Nº 47; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: Para la ejecución del Programa Complementario GES APS Municipal, en su componente Nº 2, la Municipalidad contrata a honorarios a Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA,** como digitador para realizar el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES, colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES, entre otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, por 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA**, durante el periodo comprendido entre el 23 al 30 de junio del 2014, la cantidad de $ 80.530 (ochenta mil quinientos treinta pesos, impuesto incluido y desde el mes de julio a diciembre la cantidad mensual de $ 302.000 (trescientos dos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a lo trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 23 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenada por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA,** tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud del funcionario tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA** y tres en poder del Empleador.

RUBY EDITH ASTETE HUENUMILLA
RUT Nº 17.291.413-6

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn